

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE FAJARDO SALA SUPERIOR DE RIO GRANDE EN FAJARDO.

**ORIENTAL BANK**

Demandante vs.

**IVONNA JOANNE PACHECO PEREZ T/C/C IVONNA J. PACHECO PEREZ, VICTOR GUSTAVO MARTNEZ RIVERA T/C/C VICTOR G. MARTINEZ RIVERA Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES t COMPUESTA POR AMBOS**

Demandados

CIVIL NÚM.: NSCI2016-00694 (303). SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS E.E. U.U. EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS: Yo, DENISE BRUNO ORTIZ, Alguacil del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Fajardo , al Público HAGO SABER : Que en cumplimiento de la Sentencia dictada el 3 de julio de 2018 , notificada el 6 de julio de 2018, de la cual surge que las partes demandadas adeudan a la demandante la suma principal de \$270,751.73 , la suma de \$788.80 por concepto de cargos por demora más intereses vencidos que al 8 de marzo de 2017 , ascienden a la suma de \$13,536.64 y los que se continúen acumulando al tipo pactado hasta el pago total y completo de la obligación , más la suma de \$31,200.00 , por concepto de costas , gastos y honorarios de abogado , según pactados y a tenor con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que se libró con fecha de 7 de junio de 2021, por la Secretaría de este Honorable Tribunal de Fajardo , en el caso de epígrafe, venderé en pública subasta y al mejor postor, la siguiente propiedad inmueble, la cual se describe a continuación: "URBANA : PROPIEDAD HORIZONTAL : Apartamiento residencial identificado con el número trescientos uno (301), ubicado en el segundo piso del edificio "B" (B-301) en la Calle Costa Dorada número seis (6), ubicado en el tercer piso y una terraza en el cuarto piso (azotea ) del Condominio Costa Dorada II, localizado en el Barrio Mameyes del término Municipal de Río Grande , Puerto Rico. Tiene un área superficial total de tres mil veinti-

dós punto cincuenta y nueve pies cuadrados (3,022 .59pc), equivalentes a doscientos ochenta punto ochenta y un metros cuadrados (280.81 mc), de cuya cabida mil ochocientos sesenta y ocho punto cero seis pies cuadrados (1,868.06pc), equivalentes a ciento setenta y tres punto cincuenta y cinco metros cuadrados (173.55 mc), son del área en el tercer piso (primer nivel), noventa y ocho punto treinta y tres pies cuadrados (98.33pc), equivalentes a nueve punto catorce metros cuadrados (9.14 mc) son del área cubierta en el cuarto piso (azotea) (segundo nivel ) y mil cincuenta y seis punto veinte pies cuadrados (1,056.20pc), equivalentes a noventa y ocho punto cero doce metros cuadrados (98.12 mc), son del área de terraza descubierta localizada en el cuarto piso (azotea) (segundo nivel). El área del tercer piso (primer nivel), colinda por el NORTE, en una distancia de trece punto treinta y uno metros lineales (13.31ml) con el apartamento número "A" trescientos (A-302) y elementos exteriores; por el SUR, en una distancia de trece punto treinta y uno metros lineales (13.31ml), con el apartamento número "B" trescientos dos (8- 302) y elementos exteriores; por el ESTE, en dos (2) distancias que suman dieciséis punto sesenta y nueve metros lineales (16.69ml), con elementos exteriores, área de escaleras y recibidor de este piso; y por el OESTE, en una distancia de diecisiete punto cincuenta y ocho metros lineales (17.58ml), con elementos exteriores. Su principal acceso se encuentra localizado en su colindancia Este. Contiene el primer nivel (tercer piso) tres (3) dormitorios dos (2) y medio (2 Y ,) baños dos (2) closets, un walk-in closet, vestíbulo (foyer) sala comedor, cocina, laundry, linen closet, corredor (hall), área de almacenaje (storage), cuarto para aire acondicionado, terraza cubierta, y escaleras que dan acceso a la terraza ubicada en el cuarto piso (azotea). El área del cuarto piso (azotea) (segundo nivel) contiene un espacio cubierto que a su vez se compone de un medio baño y escaleras que conducen al tercer piso. Contiene además este cuarto piso una terraza descubierta que colinda por el NORTE, con terraza del apartamento número "A" guión trescientos dos (A-302) y con elementos exteriores; por el SUR, con elementos exteriores, área cubierta del apartamento, área de techo del edificio y área de techo en tejas del tercer piso; por el

ESTE, con elementos exteriores , área de techo en tejas del tercer piso y área cubierta del apartamento; y por el OESTE, con elementos exteriores. Le corresponde a este apartamento, en los elementos comunes generales, un por ciento de participación de uno punto ochenta y ocho (1.88%). Le corresponde el uso y disfrute de dos (2) espacios para estacionamientos para autos, marcados con los números dieciséis (17) y dieciocho (18) y además, le pertenece un espacio marcado con el número tres (3) para auto de Golf. Esta propiedad fue individualizada de la Finca Número 23,742 (antes 1924 de Luquillo) inscrita al folio 121 del tomo 400 de Río Grande, Registro de la Propiedad, Sección 111d e Carolina, y aparece inscrita al tomo Karibe, finca 27879 de Río Grande, inscripción primera(1ra.),Sección III de Carolina Por su procedencia está afecta a: Servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; Servidumbre a favor de la Puerto Rico Telephone Company; Condiciones Restrictivas Sobre Edificación y Uso. Esta propiedad tiene el siguiente número de catastro en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM): 22-091-000-004-01-131. La dirección física del inmueble anteriormente descrito es: CONDOMINIO COSTA DORADA II, APTO. B-301, CALLE #6, RIO GRANDE, PR 00745. Sobre la antes descrita propiedad se encuentra inscrito el siguiente gravamen posterior: "ANOTACIÓN DE DEMANDA": del día fecha 19 de diciembre de 2016, expedida en el Tribunal de Primera Instancia , Sala Superior de Río Grande en el Caso Civil Número NBCI-2016-00694 , Sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, seguido por ORIENTAL BANK, contra IVONNA JOANNE PACHECO PEREZ T/C/C IVONNA J. PACHECO PEREZ, VICTOR GUSTAVO MARTNEZ RIVERA T/C/C VICTOR G. MARTINEZ RIVERA Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS, por la suma de \$270,751.73 y otras, anotado el día 6 de mayo de 2021 al Tomo Karibe de Río Grande, Finca número 27,879, Anotación "A", Carolina III. Esta Anotación De Demanda Corresponde al Caso de epígrafe . Se apercebe a los licitadores para que procedan con la inspección física del inmueble objeto de ejecución previo a la celebración de la subasta . El precio mínimo de licitación con relación a la antes descrita propiedad y la fecha y

hora de cada subasta es como sigue: PRIMERA SUBASTA : Se celebrará el día 2 de noviembre de 2021, a las 3:30 de la tarde. Precio Mínimo: \$312,000.00. SEGUNDA SUBASTA : Se celebrará el día 9 de noviembre de 2021, a las 3:30 de la tarde. Precio Mínimo: \$208,000.00. TERCERA SUBASTA : Se celebrará el día 18 de noviembre de 2021, a las 3:30 de la tarde. Precio Mínimo: \$156,000.00. Las subastas de dicha propiedad se llevarán a efecto en mi oficina situada en el local que ocupa este Tribunal en el Centro Judicial de Fajardo, advirtiéndose que el que obtuviere la buena pro de dicha propiedad consignará en el acto del remate el importe de su oferta en moneda legal, en adición a los gastos de la subasta, en cheque certificado, dinero en efectivo o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal, siendo éste el mejor postor. En cualquier momento luego de haberse comenzado el acto de la subasta, el Alguacil podrá requerir de los licitadores que le evidencien la capacidad de pago de sus posturas. Del producto obtenido en dicha venta, el Alguacil pagará en primer término los gastos del Alguacil , en segundo término las costas, gastos y honorarios de abogado hasta la suma convenida , en tercer término los intereses devengados hasta la fecha de la sentencia, en cuarto término las sumas establecidas en la Sentencia para el pago de recargos por demora , contribuciones , seguros y en quinto término la suma principal adeudada conforme con la sentencia dictada. Disponiéndose que si quedara algún remanente luego de pagarse las sumas mencionadas , el mismo deberá ser depositado en la Secretaría del Tribunal para ser entregado a la parte demandada , previa solicitud y orden del Tribunal , pero si dicho producto resultara insuficiente para cubrir el pago de las antes indicadas sumas , entonces la parte demandada satisficará a la parte demandante el remanente insoluto de la deuda. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Fajardo durante horas laborables . La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes , si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes .

Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate . Y PARA LA CONCURRENCIA , de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en el Tribunal Superior de Puerto Rico, Colecturía de Fajardo , Alcaldía y Cuartel de la Policía del Municipio donde se celebrará la subasta por espacio de dos semanas y en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana. En Fajardo , Puerto Rico, a 6 de julio de 2021. SHIRLEY SEAN MARTINEZ, Alguacil Regional #161. DENISE BRUNO ORTIZ, Alguacil Auxiliar #266.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE FAJARDO

**BANK OF AMERICA, N.A.**

Demandante V.

**LUZMARIE PABON GARCIA; ALEJANDRO CRUZ RAMOS, ZORAIDA HERNANDEZ MORALES Y LA SOCIEDAD DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS; PAN AMERICAN FINANCIAL CORPORATION; JOHN DOE Y JANE DOE COMO TENEDORES DESCONOCIDOS DEL PAGARE HIPOTECARIO EXTRAVIADO**

Demandados

Civil Núm.: NSCI201700428. (301). Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

**A: LA PARTE DEMANDADA, AL (A LA) SECRETARIO(A) DE HACIENDA DE PUERTO RICO Y AL PÚBLICO GENERAL:**

Certifico y Hago Constar: Que en cumplimiento con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por el (la) Secretario(a) del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Fajardo, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque gerente, giro postal, cheque certi-

ficado en moneda legal de los Estados Unidos de América el nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, en mi oficina ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Fajardo, el 2 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 2:30 DE LA TARDE, todo derecho título, participación o interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: URBANA: Solar radicado en la Urbanización Vistas de Convento, localizado en el Barrio Quebrada Fajardo, que se describe en los certificados de mensura que se hacen formar parte integrada de esta escritura como exhibit numerados del 1 al 30, corresponde a éste el # 5 del bloque 2A, con un área de 350.11 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con la calle # 1, en 13.00 metros en arco; por el SUR, con la calle D, en 14.98 metros en arco; por el ESTE, con el solar # 6, en 25.00 metros; y por el OESTE, con el solar # 4, en 25.00 metros. Sobre el descrito solar enclava una casa de concreto reforzado diseñada para una sola familia. FINCA 8012 INSCRITA AL FOLIO 40 DEL TOMO 216 DE FAJARDO, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FAJARDO. Propiedad localizada en: 2A 5, Vista Convento, Fajardo, PR 00738. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas anteriores o preferentes: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas posteriores a la inscripción del crédito ejecutante: a. AVISO DE DEMANDA con fecha 15 de agosto de 2017 seguida en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Fajardo, en caso civil número NSCI2017-428, sobre Sustitución de Pagaré Extraviado, Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca; Bank of America, N.A., demandante v. Luzmarie Pabón García; Alejandro Cruz Ramos, Zoraida Hernández Morales y la Sociedad de Bienes Gananciales compuesta por ambos; Pan American Financial Corporation; John Doe y Jane Doe como tenedores desconocidos del pagaré extraviado, demandantes. Por la misma se reclama el pago de \$84,598.84, más otras sumas, correspondiente a la hipoteca de la inscripción 7º de esta finca. Anotado el 19 de febrero de 2019 al Tomo Karibe, finca 8012 de Fajardo,

anotación "B". Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad de la propiedad y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutante antes descritos, si los hubiere, continuarán subsistentes. El rematante acepta dichas cargas y gravámenes anteriores, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se establece como tipo mínimo de subasta la suma de \$88,200.00, según acordado entre las partes en el precio pactado en la escritura de hipoteca. De ser necesaria una SEGUNDA SUBASTA por declararse desierta la primera, la misma se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Fajardo, el 9 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 2:30 DE LA TARDE, y se establece como mínima para dicha segunda subasta la suma de \$58,800.00, dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo establecido originalmente. Si tampoco se produce remate ni adjudicación en la segunda subasta, se establece como mínima para la TERCERA SUBASTA, la suma de \$44,100.00, la mitad (1/2) del precio pactado y dicha subasta se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Fajardo, el 16 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 2:30 DE LA TARDE. Dicha subasta se llevará a cabo para, con su producto satisfacer a la parte demandante, el importe de la Sentencia dictada a su favor ascendente a la suma de \$84,598.84 de principal, intereses al tipo del 7.00000% anual según ajustado desde el día 1 de enero de 2009 hasta el pago de la deuda en su totalidad, más la suma de \$8,820.00 por concepto de honorarios de abogado y costas autorizadas por el Tribunal, más las cantidades que se adeudan mensualmente por concepto de seguro hipotecario, cargos por demora, y otros adeudados que se hagan en virtud de la escritura de hipoteca. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Se notifica a todos los interesados que las actas y demás constancias del expediente de este caso están disponibles en la Secretaría

del Tribunal durante horas laborables para ser examinadas por los (las) interesados (as). Y para su publicación en el periódico The San Juan Daily Star, que es un diario de circulación general en la isla de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, así como para su publicación en los sitios públicos de Puerto Rico. Expedido en Fajardo, Puerto Rico, hoy día 10 de agosto de 2021. SHIRLEY SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ALGUACIL REGIONAL PLACA #161, ALGUACIL DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, CENTRO JUDICIAL DE FAJARDO, SALA SUPERIOR. SANDRALIZ MARTÍNEZ TORRES, ALGUACIL AUXILIAR PLACA #737.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE FAJARDO

**ORIENTAL BANK**

Parte Demandante V.

**SUC. MIGUEL ANGEL NIEVES MEDINA COMPUESTA POR TASHA VERÓNICA NIEVES GARCÍA, JEISHA MARIE NIEVES GARCIA, MIGUEL ANGEL NIEVES GERENA, XAVIER NIEVES GERENA, EDGAR NIEVES WESTEN Y FULANO Y FULANA DE TAL**

Parte Demandada

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA; CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES**

Parte con Interés

Civil Núm.: FA2019CV00214. (303). Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE.UU., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R., SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Fajardo, hago saber a la parte demandada, SUCESIÓN DE MIGUEL ANGEL NIEVES MEDINA compuesta por TASHA VERÓNICA NIEVES GARCÍA, JEISHA MARIE NIEVES GARCÍA, MIGUEL ANGEL NIEVES GERENA, XAVIER NIEVES GERENA, EDGAR NIEVES WESTEN Y como miembros desconocidos FULANO Y FULANA DE TAL, DEPARTAMENTO DE HACIENDA, CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES y al PÚBLICO EN GENERAL; que



personas que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de todos los licitadores y el público en general, el presente Edicto se publicará por espacio de dos (2) semanas consecutivas, con un intervalo de por lo menos siete días entre ambas publicaciones, en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se fijará además en tres (3) lugares públicos del Municipio en que ha de celebrarse dicha venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante, o los acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado pueden concurrir a la subasta si les convienen o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. Se les informa, por último, que: a. Que los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la secretaría del tribunal durante las horas laborales. b. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. EXPIDO, el presente EDICTO, en Carolina, Puerto Rico, hoy día 13 de agosto de 2021. SAMUEL GONZALEZ ISAAC, Alguacil, División de Subastas, Tribunal de Primera Instancia, Sala de Trujillo Alto en Carolina.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO, INC.**  
Demandante v.  
**JOSÉ MANUEL NIEVES RÍOS, T/C/C JOSÉ NIEVES RÍOS; SU ESPOSA CYNTHIA BATISTA BATISTA, T/C/C CYNTHIA BATISTA BATISTA Y LA**

**SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS**

Demandados  
CIVIL NUM.: FCD2015-0530 (403). SOBRE: IN REM - EJECUCIÓN DE HIPOTECA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS. AVISO DE SUBASTA. El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, Carolina, Puerto Rico, hago saber a la parte demandada, al PÚBLICO EN GENERAL; y a todos los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante, o de los acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado, siempre que surjan de la certificación registral, para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante: Aviso de Demanda de fecha 27 de abril de 2015, expedido en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, en el caso civil número FCD2015-0532, seguido por Banco Popular de Puerto Rico, contra José Manuel Nieves Ríos y su esposa Cynthia Batista Batista y la sociedad legal de gananciales, por la suma de \$115,914.88 más otras sumas, anotado el día 10 de noviembre de 2015, al folio 119 del tomo 1063 de Carolina, finca número 12,945, anotación A. Que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el día 14 de junio de 2021, por la Secretaría del Tribunal, procederé a vender y venderé en pública subasta y al mejor postor la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar 4 de la manzana 5-D de la Urbanización Villa Fontana del barrio Sabana Abajo de Carolina, con un área de 318.03 metros cuadrados; en lindes por el NORTE, con el solar #5 en 21.650 metros; por el SUR, con el solar #3, en 21.650 metros; por el ESTE, con los solares 6 y 7, en 14.690 metros; por el OESTE, con la calle 348, en 14.690 metros. Inscrito al folio 216 del tomo 341 de Carolina, finca número #12,945 Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección Primera de Carolina. La pro-

iedad ubica en: 4D5, Vía 63, Villa Fontana, Carolina, Puerto Rico. El producto de la subasta se destinará a satisfacer al demandante hasta donde alcance, la SENTENCIA dictada a su favor, el día el 16 de septiembre de 2015, notificada el 1 de octubre de 2015, posteriormente publicada en el periódico "The San Juan Star" con fecha del 9 de octubre de 2015, en el presente caso civil, a saber la suma de \$115,914.88 por concepto de principal; \$787.92 por concepto de intereses acumulados; \$859.03 por concepto de cargos por demora los cuales al igual que los intereses continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda reclamada en este pleito, y la suma de \$13,590.80 para costas, gastos y honorarios de abogado; y demás créditos accesorios garantizados hipotecariamente. La adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el acto mismo de la adjudicación, en efectivo (moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), giro postal o cheque certificado a nombre del alguacil del Tribunal. La PRIMERA SUBASTA se llevará a efecto el día 15 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Superior de Carolina, Carolina, Puerto Rico. El precio mínimo fijado para la PRIMERA SUBASTA es por la cantidad de \$135,908.00. Que de ser necesaria la celebración de una SEGUNDA SUBASTA, la misma se llevará a efecto el día 22 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Superior de Carolina, Carolina, Puerto Rico. El precio mínimo para la SEGUNDA SUBASTA será de \$90,605.33, equivalentes a dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Que de ser necesaria la celebración de una TERCERA SUBASTA, la misma se llevará a efecto el día 29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Superior de Carolina, Carolina, Puerto Rico. El precio mínimo para la TERCERA SUBASTA será de \$67,954.00, equivalentes a la mitad (1/2) del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente; se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si esta es mayor, todo ello a tenor con lo dispone el Artículo 104 de la Ley Núm. 210 del 8 de diciembre de 2015 conocida

como "Ley del Registro de la Propiedad Inmueble del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". La propiedad a ser ejecutada se adquiere libre de toda carga y gravamen que afecte la mencionada finca según el Artículo 102, inciso 6. Una vez confirmada la venta judicial por el Honorable Tribunal, se procederá a otorgar la correspondiente escritura de venta judicial y se pondrá al comprador en posesión física del inmueble de conformidad con las disposiciones de Ley. Para conocimiento de la parte demandada y de toda aquella persona o personas que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de todos los licitadores y el público en general, el presente Edicto se publicará por espacio de dos (2) semanas consecutivas, con un intervalo de por lo menos siete días entre ambas publicaciones, en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se fijará además en tres (3) lugares públicos del Municipio en que ha de celebrarse dicha venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante, o los acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado pueden concurrir a la subasta si les convienen o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. Se les informa, por último, que: a. Que los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la secretaría del tribunal durante las horas laborales. b. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. EXPIDO, el presente EDICTO, en Carolina, Puerto Rico, hoy día 13 de agosto de 2021. SAMUEL GONZALEZ ISAAC, Alguacil, División de Subastas, Tribunal de Primera Instancia, Sala de Superior de Carolina.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE ARECIBO.

**REVERSE MORTGAGE FUNDING LLC.**  
Demandante vs.  
**SUCESION ISRAEL BRAVO CRUZ T/C/C ISRAEL BRAVO COMPUESTA POR JOHN DOE Y JANE DOE COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS; SUCESION GUADALUPE FERMAINT RODRIGUEZ T/C/C GUADALUPE CRUZ COMPUESTA POR JOHN ROE Y JANE ROE COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS; ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES**

Demandados  
CIVIL NUM. AR2020CV00477. SOBRE: EJECUCION DE HIPOTECA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS.  
**A: La Parte Demandada, al (a la) Secretario(a) de Hacienda de Puerto Rico y al Público General:**

Certifico y Hago Constar: Que en cumplimiento con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por el (la) Secretario(a) del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Arecibo, en el caso de epígrafe, venderé en pública subasta y al mejor postor, por separado, de contado y por moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y/o Giro Postal y Cheque Certificado, en mi oficina ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Arecibo, el 4 de octubre de 2021, a las 10:00 de la mañana, todo derecho título, participación o interés que le correspondía a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: RUSTICA: Parcela de terreno en el plano de inscripción con el numero dos (2) localizado en el Barrio Hato Arriba del Municipio de Arecibo, Puerto Rico, con un área de mil catorce punto dieciocho (1,014.18) metros cuadrados. En lindes por el Norte, con solar marcado con el número uno (1) en el plano de inscripción; por el Sur, con el solar marcado con el número tres (3) en el plano de inscripción; por el Oeste, con área dedicada a

uso público. Inscrita al folio 161 del tomo 548 de Arecibo, finca 23,761, Registro de la Propiedad de Arecibo, Sección I. Propiedad localizada en: SOLAR 2, KM 5.0 INT., CARRETERA ESTATAL 129, CALLE ESTRELLA, SECTOR PARAISO, ARECIBO, PR 00612. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas anteriores o preferentes: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas posteriores a la inscripción del crédito ejecutante: Nombre del Titular: Secretario de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Suma de la Carga: \$370,500.00. Fecha de Vencimiento: 2 de febrero de 2082. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad de la propiedad y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutante antes descritos, si los hubiere, continuarán subsistentes. El rematante acepta dichas cargas y gravámenes anteriores, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se establece como tipo de mínima subasta la suma de \$247,000.00, según acordado entre las partes en el precio pactado en la escritura de hipoteca. De ser necesaria una segunda subasta por declararse desierta la primera, la misma se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Arecibo, el 12 de octubre de 2021, a las 10:00 de la mañana, y se establece como mínima para dicha segunda subasta la suma de \$164,666.667, 2/3 partes del tipo mínima establecido originalmente. Si tampoco se produce remate ni adjudicación en la segunda subasta, se establece como mínima para la tercera subasta, la suma de \$123,500.00, la mitad (1/2) del precio pactado y dicha subasta se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Arecibo, el 19 de octubre de 2021, a las 10:00 de la mañana. Dicha subasta se llevará a cabo para, con su producto satisfacer a la parte demandante, el importe de la Sentencia dictada a su favor ascendente a la suma de \$234,895.86 por concepto de principal, más la suma de \$21,810.38 en intereses acumulados al 31 de octubre de 2020 y los cuales continúan acumulándose a razón de 4.20% anual hasta su total y completo pago; más la sumas de \$7,735.78 en seguro hipotecario; \$5,075.00 en cargos por servicio; \$385.00 en tasacio-

nes; \$460.00 en inspecciones; \$5,607.50 de adelantos de costas y honorarios; más la cantidad de 10% del pagare original en la suma de \$24,700.00, para gastos, costas y honorarios de abogado, esta última habrá de devengar intereses al máximo del tipo legal fijado por la oficina del Comisionado de Instituciones Financieras aplicable a esta fecha, desde este mismo día hasta su total y completo saldo. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Se notifica a todos los interesados que las actas y demás constancias del expediente de este caso están disponibles en la Secretaría del Tribunal durante horas laborales para ser examinadas por los (las) interesados (as). Y para su publicación en el periódico The San Juan Daily Star, que es un diario de circulación general en la isla de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, así como para su publicación en los sitios públicos de Puerto Rico. Expedido en Arecibo, Puerto Rico, hoy 18 de agosto de 2021. ANGEL DE JESUS TORRES PEREZ, Alguacil Regional.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN.

**MTGLQ Investors, L.P.**  
Demandante v.  
**Sucesión de Ismael Concepción Rosado t/c/c Luis Ismael Concepción Rosado compuesta por: Luis Ismael y Miguel Ángel todos de apellido Concepción Benítez y Raquel Benítez Valle t/c/c Raquel Benítez de Concepción por sí y en la cuota viudal usufructuaria; Honorable Secretario del Departamento de Justicia y Honorable Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,**  
Demandados  
CIVIL NÚM.: SJ2020CV00522. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. AVISO DE VENTA EN PÚBLICA

SUBASTA. Yo, Pedro Hieye Gonzalez, Alguacil de la División de Subastas del Tribunal de Primera Instancia de San Juan, a los demandados y al público en general les notifico que, cumpliendo con un Mandamiento que se ha librado en el presente caso por el Secretario del Tribunal de San Juan con fecha 16 de agosto de 2021 y para satisfacer la Sentencia por edicto por la cantidad de \$68,328.78 de principal, dictada en el caso de autos el 1 de julio de 2021, notificada el 6 de julio de 2021 y notificada por correo ese mismo día, da por correo a vender en pública subasta, al mejor postor en pago de contado y en moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, mediante efectivo, giro o cheque certificado a nombre del Alguacil de este Tribunal todo derecho, título e interés que hayan tenido o tengan o puedan tener los deudores demandados en cuanto a la propiedad localizada en el Municipio de San Juan, Puerto Rico, el bien inmueble se describe a continuación: #415 Calle Gerez, Comm. San José, San Juan, PR 00923. URBANA: Solar marcado con el número dieciséis (16) del Bloque "X" del plano de inscripción del Proyecto PRR guion veintiocho (PRR-28), radicado en el Barrio Sabana Llana del término municipal de San Juan, Puerto Rico, con una cabida superficial de trescientos cuarenta . y uno punto setenta y seis (341.76) metros cuadrados; en lindes por el NORTE, con el solar número X guion diecisiete (X-17), distancia de veintiséis punto treinta y ocho (26.38) metros; por el SUR, con el solar X guion quince (X- 15), distancia de veintiséis punto treinta y seis (26.36) metros; por el ESTE, con terrenos de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico para la futura Avenida Ramal Este, distancia de trece punto veintiocho (13.28) metros; por el OESTE, con la calle número veintidós (22), distancia de doce punto ochenta y siete (12.87) metros. Finca 24873 inscrita al folio 99 del tomo 613 de Sabana Llana, Registro de Propiedad de San Juan, Sección V. Con el importe de dicha venta se habrá de satisfacer a la parte demandante las cantidades adeudadas, según la Sentencia dictada en el caso de epígrafe, por el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, cuyas cantidades son las siguientes: \$68,328.78 de principal; intereses, desde el 1ro. de julio de 2018, al tipo pactado 6.9960%, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda; y recargos a razón del 5% de cada pago vencido no recibido dentro de los quince (15) días

después de la fecha de vencimiento; más el 20% equivalente a \$16,891.99 del principal para cubrir costas, gastos y honorarios de abogados pactado. El tipo mínimo para la subasta será la suma de tasación pactada, la cual es \$84,459.99 según la escritura de hipoteca para la propiedad descrita. De declararse la subasta desierta, se procederá a una segunda subasta y servirá de tipo mínimo de 2/3 del precio mínimo antes mencionado; \$56,306.66. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en esta segunda subasta, se procederá a una tercera subasta, en la cual regirá como tipo mínimo ésta la 1/2 del precio mínimo antes mencionado; \$42,229.99. La primera subasta se llevará a cabo el 5 de octubre de 2021; a las 9:30 de la mañana. De no comparecer postor alguno se llevará a efecto una segunda subasta el 13 de octubre de 2021; a las 9:30 de la mañana. De no comparecer postor alguno se llevará a cabo una tercera subasta el 20 de octubre de 2021; a las 9:30 de la mañana. La subasta o subastas antes indicadas se llevarán a efecto en mi oficina, localizada en el 8to. piso, en Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan. Del Estudio de Título realizado no surgen gravámenes posteriores que deban ser cancelados. Se advierte a los licitadores que la adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el mismo acto de la adjudicación en moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica y para conocimiento de la parte demandada y de toda(s) aquella(s) persona(s) que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de los licitadores y el público en general y para su publicación en un periódico de circulación general, una vez por semana durante el término de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como, la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y se le notificará además a la parte demandada vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores, previa orden judicial dirigida al Registrador de la Propiedad de la sección correspondiente para la cancelación de aquellos posteriores. Se les advierte a todos los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como la de la

subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en la Secretaría del Tribunal. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y para conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, expido el presente Aviso para su publicación en los lugares públicos correspondientes. Librado en San Juan, Puerto Rico, a 31 de agosto de 2021. PEDRO HIEYE GONZALEZ, ALGUACIL.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE GUAYNABO

**NICOLE MARIE CRUZ BERMÚDEZ**  
Demandante V.  
**FULANO DE TAL Y MENGANO DEL CUAL**  
Demandados

Civil Núm.: GB2021CV00414. Sobre: CANCELACIÓN DE PAGARÉ EXTRAVIADO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE.UU., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R., S.S.

**A: FULANO DE TAL Y MENGANO DEL CUAL, o sea las personas desconocidas que puedan ser tenedores del pagaré extraviado.**

POR MEDIO del presente edicto se le notifica de la presentación de una Demanda en su contra. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través de Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaria del Tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el Tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el Tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. La parte demandante alega que por escritura número 24 de hipoteca, otorgada 18 de octubre de 1988

ante el Notario Público Edwin Ortíz Pietri, en garantía de un pagaré hipotecario a favor de Capital America Mortgage Corporation, o a su orden, por la suma principal de \$40,000.00, la titular de la propiedad más adelante descrita reconoce el saldo del mismo: "URBANA radicado en la Urbanización Sierra Berdecia situado en los barrios Santa Rosa y Camarones de Guaynabo, Puerto Rico, que se describe en el Plano de Inscripción de la Urbanización con el número área y colindancias que se relacionan a continuación. NUMERO DEL SOLAR: CINCUENTA Y SEIS (56) de la manzana "H". AREA DEL SOLAR: TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS Y OCHENTA Y UN CENTÍMETROS (368.81 M/C) EN LINDES: Por el NORTE, con el solar cincuenta y siete (57) en una distancia de veintiséis y veinticinco centímetros (26.25); por el SUR, con el solar cincuenta y cinco (55) en una distancia de veinticinco (25.00) metros; por el ESTE, con el solar cuarenta y siete (47) en una distancia de doce metros y treinta y cinco centímetros (12.35); y por el OESTE, con la Calle Número Once (11) en una distancia de doce metros y treinta y un centímetros (12.31) y un área de cinco metros y cincuenta y nueve centímetros (5.59). Contiene una casa en concreto, diseñada para una familia." INSCRITA al folio doscientos treinta y tres (233) vuelto del tomo trescientos veintidós (322) de Guaynabo, finca diecisiete mil doscientos (17,200). Afecta a condiciones restrictivas, a servidumbre a favor de las Autoridades de las Fuentes Fluviales y Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico del municipio de Guaynabo. El original del pagaré hipotecario antes mencionado se ha extraviado o la posesión la ostenta los demandados de epígrafe, sin que la parte demandante lo haya podido localizar a pesar de las gestiones realizadas, por lo cual no lo tiene para la cancelación correspondiente en el Registro de la Propiedad y por ello comparece a este Honorable Tribunal solicitando su cancelación. Que se incluye a Fulano De Tal y a Mengano Del Cual como posibles tenedores desconocidos del pagaré hipotecario extraviado. POR EL PRESENTE EDICTO, se le emplaza y requiere para que conteste la Demanda dentro del término de treinta (30) días de la publicación de este edicto notificándole con copia de dicha contestación al Lcdo. Eduardo Manuel González López, PO Box 195168 San Juan, PR 00919-5168 y/o 221 Avenida Ponce De León, Piso 5, Hato Rey, Puerto Rico 00917; sin más citarle ni oírle. Expedi-

do bajo mi firma y el sello del Tribunal de San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de septiembre de 2021. LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, SECRETARIA REGIONAL. MAIRENI TRINTA, SUB SECRETARIA.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

**ORIENTAL BANK**  
Demandante Vs.  
**GRISELA VARGAS SILVA**  
Demandada

Civil Núm.: SJ2019CV05143. (506). Sobre: COBRO DE DINERO (EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA.

**AI: PÚBLICO EN GENERAL.**

**A: GRISELA VARGAS SILVA; R-G PREMIER BANK OF PUERTO RICO, O SUCESOR EN DERECHO POR TENER HIPOTECA EN GARANTÍA DE PAGARÉ A SU FAVOR POR LA SUMA DE \$10,000.00.**

Yo, EDWIN E. LÓPEZ MULE-RO, ALGUACIL AUXILIAR, Alguacil de este Tribunal, a la parte demandada y a los acreedores y personas con interés sobre la propiedad que más adelante se describe, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 7 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, San Juan, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de San Juan durante horas laborales. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA para la venta de la susodicha propiedad, el día 18 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 25 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: Propiedad Horizontal: CONDOMINIO BORINQUEN TOWERS III de

Monacillos. Apartamento: 809. Cabida: 75.06 Metros Cuadrados. Para mayor claridad se describe nuevamente: URBAN: HORIZONTAL PROPERTY: Apartment number Eight Hundred Nine (809), is situated on the eighth floor of the Building on the North West corner of the section which composes the Western end of the Building. It consists of a irregular rectangular shaped body, measuring approximately thirty eight feet five inches (38' 5") long by twenty one feet nine inches (21' 9") wide, and an open balcony eleven feet (11') long by five feet (5') wide, that is an area of EIGHT HUNDRED SIX POINT EIGHTY SEVEN (806.87) SQUARE FEET, equivalent to SEVENTY FIVE POINT ZERO SIX (75.06) SQUARE METERS, bounding on the NORTH, with an exterior wall which separates it from the common yard of the Northern side of building where the balcony opens; on the SOUTH, with a party wall which separates it from apartment number Eight Hundred Eight (808) and an interior wall which separates it from the common stairway and elevators; on the EAST, with a party wall which separates it from apartment number Eight Hundred Ten (810); and on the WEST, with an exterior wall which separates it from the common yard on the Western side of the Building. This apartment consists of three bedrooms with their closets, a hall, one bathroom, combination of living and dining room, which gives access to the open balcony, storage, entrance hall and kitchen with cabinets and a thirty gallon capacity water heater. A este apartamento le corresponde una participación en un condominio indiviso con los demás titulares en los elementos comunes generales restringidos del inmueble, equivalentes a point five hundred four percent (.504%). La escritura de hipoteca se encuentra inscrita al folio 43 del tomo 942 de Monacillos, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Tercera, finca número 22,693, inscripción sexta. La dirección física de la propiedad antes descrita es: Condominio Borinquen Gardens, Apartamento 809, San Juan, Puerto Rico. La Subasta se llevará a efecto para satisfacer a la parte demandante la suma de \$92,102.29 de principal, intereses al 5.00% anual, desde el 1ro. de marzo de 2018, hasta su completo pago, más la cantidad de \$10,683.70 estipulada para costas, gastos y honorarios de abogado, más recargos acumulados, todas cuyas sumas están líquidas y exigibles. Que la cantidad mínima de licitación en la primera subasta para el inmueble será de

\$106,837.00 y de ser necesaria una segunda subasta, la cantidad mínima será equivalente a 2/3 partes de aquella, o sea, la suma de \$71,224.67 y de ser necesaria una tercera subasta, la cantidad mínima será la mitad del precio pactado, es decir, la suma de \$53,418.50. La propiedad se adjudicará al mejor postor, quien deberá satisfacer el importe de su oferta en moneda legal y corriente de los Estados Unidos de América en el momento de la adjudicación y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad hipotecada a ser vendida en pública subasta se encuentra afectada al siguiente gravamen posterior: Hipoteca en Garantía de Pagaré a favor de R-G Premier Bank of Puerto Rico, o a su orden, por la suma principal de \$10,000.00, con intereses al 5 1/2% anual, vencederó el día 1ro. de abril de 2040, según consta de la Escritura Número 339, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 24 de abril de 2010 ante el Notario Público Georgette M. Rodríguez Figueroa; inscrita al folio 43 del tomo 942 de Monacillos, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Tercera, finca 22,693, inscripción 7ma. La propiedad a ser vendida en pública subasta se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente Edicto para conocimiento y comparecencia de los licitadores, bajo mi firma y sello del Tribunal, en San Juan, Puerto Rico, a 1 de septiembre de 2021. EDWIN E. LÓPEZ MULERO, ALGUACIL AUXILIAR, ALGUACIL DE LA DIVISIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE SAN JUAN.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

**ORIENTAL BANK**  
Demandante Vs.  
**MIGUEL ANGEL PEREZ COLON, TAMBIÉN CONOCIDO COMO MIGUEL PEREZ COLON Y SU ESPOSA INEABEL IGLESIAS SILVA Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES**  
Demandados

Civil Núm.: SJ2019CV03018. (506). Sobre: COBRO DE DINERO (EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA.

**AI: PÚBLICO EN**

**GENERAL.**  
**A: MIGUEL ANGEL PEREZ COLON, TAMBIÉN CONOCIDO COMO MIGUEL PEREZ COLON Y SU ESPOSA INEABEL IGLESIAS SILVA Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES; ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, POR TENER EMBARGO ANOTADO A SU FAVOR POR LA SUMA DE \$52,277.14.**

Yo, EDWIN E. LÓPEZ MULE-RO, ALGUACIL AUXILIAR, Alguacil de este Tribunal, a la parte demandada y a los acreedores y personas con interés sobre la propiedad que más adelante se describe, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 7 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, San Juan, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de San Juan durante horas laborales. Que en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA para la venta de la susodicha propiedad, el día 18 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 25 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA en mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: URBANA: Parcela de terreno marcada con el número Cincuenta y Nueve (59) del Bloque "B" de la URBANIZACIÓN PARQUE FORESTAL, localizada en el Barrio Caimito del término municipal de Río Piedras, San Juan, Puerto Rico, con una cabida superficial de OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y NUEVE (866.99) METROS CUADRADOS. Colinda por el NORTE, en veintisiete punto doscientos cincuenta y seis (27.256) metros, con los solares número Once guión B (11-B) y Doce guión B (12-B); por el SUR, en catorce punto cero cero (14.00) metros, con la Extensión de la Calle Poppy; por el ESTE, en cuarenta

punto trescientos noventa y uno (40.391) metros, con el solar número Cincuenta y Ocho guión B (58-B); y por el OESTE, en cuarenta y seis punto ochocientos ochenta y tres (46.883) metros, con el solar número Sesenta guión B (60-B). Enclava sobre el solar anteriormente descrito una casa de concreto armado y bloques de cemento. La escritura de hipoteca se encuentra inscrita al folio 173 del tomo 686 de Río Piedras Sur, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Cuarta, finca número 13,519, inscripción octava. La dirección física de la propiedad antes descrita es: Urbanización Parque Forestal, B-59, Calle Poppy, San Juan, Puerto Rico. La Subasta se llevará a efecto para satisfacer a la parte demandante la suma de \$508,379.63 de principal, intereses pactados y computados sobre esta suma al tipo de 5.0% anual, desde el 1ro. de septiembre de 2017 y hasta su total y completo pago, contribuciones recargos y primas de seguro adeudados y la suma de \$58,850.00 por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado, todas cuyas sumas están líquidas y exigibles. Que la cantidad mínima de licitación en la primera subasta para el inmueble será de \$588,500.00 y de ser necesaria una segunda subasta, la cantidad mínima será equivalente a 2/3 partes de aquella, o sea, la suma de \$392,333.32 y de ser necesaria una tercera subasta, la cantidad mínima será la mitad del precio pactado, es decir, la suma de \$294,250.00. La propiedad se adjudicará al mejor postor, quien deberá satisfacer el importe de su oferta en moneda legal y corriente de los Estados Unidos de América en el momento de la adjudicación y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad hipotecada a ser vendida en pública subasta se encuentra afectada al siguiente gravamen posterior: Embargo a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la suma de \$52,277.14 contra Pérez Colón, Miguel A., seguro social xxx-xx-2159, dirección Parque Forestal 1, Calle Poppy, NB-59, Embargo número GUA 15-0562, anotado el día 23 de febrero de 2015, al folio 8, Asiento 24 del Libro de Embargos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 5, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Cuarta, finca número 13,519. La propiedad a ser vendida en pública subasta se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. EN







## GRAU POR SI Y EN LA CUOTA VIUDAL USUFRUCTUARIA; JOHN DOE Y JANE DOE COMO POSIBLES MIEMBROS DESCONOCIDOS DE LA SUCESION ANGELICA GARCIA EXIA.

POR LA PRESENTE se le emplaza para que presente al Tribunal su alegación responsable a la demanda dentro de los treinta (30) días a partir de la publicación de este edicto. Usted deberá presentar su alegación responsable a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <http://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsable en la secretaría del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsable dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Greenspoon Marder, LLP  
Lcda. Frances L. Asencio-Guido  
R.U.A. 15,622

TRADE CENTRE SOUTH, SUITE 700  
100 WEST CYPRESS CREEK ROAD  
FORT LAUDERDALE, FL 33309  
Telephone: (954) 343 6273  
Frances.Asencio@gmlaw.com

Expedido bajo mi firma, y selo del Tribunal, en Bayamón, Puerto Rico, hoy 23 de agosto de 2021. LAURA SANTA SANCHEZ, SECRETARIA REGIONAL. ANABEL NEGRÓN SANCHEZ, SUB-SECRETARIA.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE CANOVANAS EN CAROLINA

### ROOSEVELT REO PR CORP.

Demandante V.  
**RICARDO JAVIER GARCÍA AYUSO**

Demandado

Civil Núm.: FBCI200800524. (0004). Sobre: ACCIÓN IN REM - EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. AVISO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA. Yo, MANUEL VILLAFÁÑE BLANCO, Alguacil de la División de Subastas del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Carolina, a la demandada y al público en general, les notifico que, cumpliendo con un Mandamiento que se ha librado en el presente caso, por el Secretario del Tribunal, con fecha 14 de junio de 2021 y para satisfacer la Sentencia por la cantidad de \$132,315.50 de principal, dictada en el caso

de epígrafe el 14 de noviembre de 2016, notificada y archivada en autos el 29 de noviembre de 2016, procederé a vender en pública subasta, al mejor postor en pago de contado y en moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, todo derecho, título e interés que haya tenido, tenga o pueda tener la deudora demandada en cuanto a la propiedad localizada en el: Municipio de Canóvanas, Puerto Rico, el bien inmueble se describe a continuación: URBANA: SOLAR NUMERO TRES (3) DEL BLOQUE DD DEL PLANO DE INSCRIPCIÓN DE LA URBANIZACIÓN VILLAS DE LOÍZA, SITUADO EN EL BARRIO CANOVANAS, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANOVANAS, PUERTO RICO, CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE DOSCIENTOS TREINTA PUNTO CERO CERO (230.00) METROS CUADRADOS. EN LINDES POR EL NORTE EN UNA DISTANCIA DE VEINTITRES PUNTO CERO CERO (23.00) METROS CON EL SOLAR NUMERO DOS (2); POR EL SUR, EN UNA DISTANCIA DE VEINTITRES PUNTO CERO CERO (23.00) METROS CON EL SOLAR NUMERO CUATRO (4); POR EL ESTE, EN UNA DISTANCIA DE DIEZ PUNTO CERO CERO (10.00) METROS CON EL SOLAR NUMERO TREINTA Y DOS (32) Y POR EL OESTE, EN UNA DISTANCIA DE PUNTO CERO CERO (10.00) METROS CON LA CALLE NUMERO CUARENTA Y CINCO GUION A (45-A). AFECTA A UNA SERVIDUMBRE DE UNO PUNTO CINCO (1.5) METROS POR SU COLINDANCIA NORTE PARA MANTENIMIENTO Y UNO PUNTO CINCO (1.5) METROS POR SU COLINDANCIA ESTE, A FAVOR DE LA PUERTO RICO TELEPHONE COMPANY. ENCLAVA UNA CASA DE CONCRETO REFORZADO DISEÑADA PARA UNA FAMILIA. INSCRITA AL FOLIO DIEZ (10) DEL TOMO TRECIENTOS SETENTA (370) DE CANOVANAS, FINCA NUMERO DIEZ MIL CIENTO CATORCE (10,114) DE CANOVANAS, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CAROLINA SECCIÓN TERCERA. Con el importe de dicha venta se habrá de satisfacer a la parte demandante las cantidades adeudadas, según la Sentencia dictada en el caso de epígrafe, por el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Carolina, cuyas cantidades ascienden a \$132,315.50 de principal, 7% de intereses, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda, \$288.07 por concepto de cargos por mora, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda, \$115.00 por concepto

de otros gastos, y la suma de \$13,440.00 para costas, gastos y honorarios de abogado. El tipo mínimo para la subasta será la suma de tasación pactada, la cual es \$134,400.00, según la escritura de hipoteca. De declararse la subasta desierta, se procederá a una segunda subasta y servirá de tipo mínimo de 2/3 del precio mínimo antes mencionado; \$89,600.00. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en esta segunda subasta, se procederá a una tercera subasta, en la cual regirá como tipo mínimo ésta la 1/2 del precio mínimo antes mencionado; \$67,200.00. Art. 104 de la Ley Hipotecaria, 30 L.P.R.A. sec. 2721. Para el lote descrito, la PRIMERA SUBASTA se llevará a cabo el día 13 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11:15 DE LA MAÑANA. De no comparecer postor alguno se llevará a efecto una SEGUNDA SUBASTA el día 20 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11:15 DE LA MAÑANA. De no comparecer postor alguno se llevará a cabo una TERCERA SUBASTA el día 27 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11:15 DE LA MAÑANA. La subasta o subastas antes indicadas se llevarán a efecto en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina. De Estudio de Título realizado no surgen gravámenes preferentes y/o posteriores. Se le advierte a los licitadores que la adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el mismo acto de la adjudicación en moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica, giro postal o cheque de gerente a nombre del Alguacil del Tribunal y para conocimiento de la parte demandada y de toda(s) aquella(s) persona(s) que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de los licitadores y el público en general y para su publicación en un periódico de circulación general, una vez por semana durante el término de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como, la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y se le notificará además a la parte demandada vía correo certificada con acuse de recibo a la última dirección conocida. Se les advierte a todos los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como la de la subasta, estarán disponibles para ser examinados en la Secretaría del Tribunal. Se entenderá que todo licitador acepta como bas-

tante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito de ejecutante, continuarán subsiguientes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores, previa orden judicial dirigida al Registrador de la Propiedad de la sección correspondiente para la cancelación de aquellos posteriores. Y para conocimiento de la demandada, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, expido el presente Aviso para su publicación en los lugares públicos correspondientes. Librado en Carolina, Puerto Rico, a 2 de septiembre de 2021. MANUEL VILLAFÁÑE BLANCO, ALGUACIL.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE SAN SEBASTIAN

### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO, INC.

Demandante V.  
**JORGE IVÁN TROCHE BERGOLLO, T/C/C JORGE IRÁN TROCHE BERGOLLO; SU ESPOSA WILMARIE MARTÍNEZ RIVERA Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS Y EL HONORABLE SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

Demandados

Civil Núm.: A2CI2017-00236. Sobre: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y EJECUCIÓN DE PRENDA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE. UU., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR, SS. AVISO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA POR EMBARGO. Yo, CARLOS M. SOTO BONILLA, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Sebastián, a la parte demandada y al público en general les notifico que, cumpliendo con un Mandamiento que se ha librado en el presente caso por el Secretario del Tribunal de epígrafe con fecha 25 de mayo de 2021 y para satisfacer la Sentencia dictada en el caso de autos fechada 23 de febrero de 2018, notificada el 26 de febrero de 2018, procederá a vender el día 3 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, en

mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Sebastián, al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: RÚSTICA: Solar sito en el Barrio Cibao del término municipal de San Sebastián, Puerto Rico, compuesto de tres mil novecientos treinta y cinco metros cuadrados (3,930.3956 m.c.), equivalentes a una cuerda (1.00 cda.), en lindes por el NORTE, con uso público; por el SUR, con Diego Díaz; por el ESTE, con Remanente; y por el OESTE, con Raúl Robles. Inscrito al folio 155 del tomo 410 de San Sebastián, finca número #22,135 Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de San Sebastián. La propiedad ubica en: Carretera 455, Km 3.8, Bo. Cibao, San Sebastián, Puerto Rico. Que con el importe de dicha venta se habrá de satisfacer a la parte demandante las cantidades adeudadas, según la Sentencia dictada en el caso de epígrafe, por el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Sebastián. La subasta se llevará a cabo el día 3 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA. La venta de la propiedad será realizada para cubrir el importe adeudado a la demandante, el cual al momento de la Sentencia ascendía a la suma de \$98,184.82, la cual emana de los siguientes Pagados: a.) Pagaré hipotecario a la orden del PORTADOR por la suma principal de (\$20,000.00), según consta de la escritura número #772, otorgada en Mayagüez, el 1ro de octubre de 1999 ante el notario Luis M. Olivares López. b.) Pagaré hipotecario a la orden del PORTADOR por la suma principal de (\$7,600.00), según consta de la escritura número #348, otorgada en Cabo Rojo, el 22 de junio de 2000 ante el notario José A. Amador López. c.) Pagaré hipotecario a la orden del PORTADOR por la suma principal de (\$17,400.00), según consta de la escritura número #173, otorgada en San Sebastián, el 14 de marzo de 2001 ante el notario Rosa Vicens. d.) Pagaré hipotecario a la orden de WESTERNBANK PUERTO RICO, por la suma principal de (\$20,000.00), según consta de la escritura número #346, otorgada en Mayagüez, el 19 de octubre de 2001 ante el notario José M. Biaggi Junquera. e.) Pagaré hipotecario a la orden de WESTERNBANK PUERTO RICO por la suma principal de (\$15,000.00), según consta de la escritura número #1,238, otorgada en Camuy, el 20 de noviembre de 2002, ante el notario Adrián J.

Hilera Torres. f.) Modificadas las hipotecas por las sumas de \$20,000.00; \$7,600.00; \$17,400.00 y \$15,000.00, en cuanto a los intereses que serán al 9.99% anual, durante 12 meses y luego al Prime Rate, vencederó a los 20 años, según la escritura número #345, otorgada en Mayagüez, Puerto Rico, el día 19 de octubre de 2001, ante el notario José M. Biaggi Junquera, e inscrita al folio 170 del tomo 451 de San Sebastián, finca número #22,135, inscripción 5ta. g.) Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de Westernbank Puerto Rico, o a su orden, por la suma principal de \$20,000.00, con intereses al 6.99% anual, vencederó a la presentación, constituida mediante la escritura número 346, otorgada en Mayagüez, Puerto Rico, el día 19 de octubre de 2001, ante el notario José M. Biaggi Junquera, e inscrita al folio 171 del tomo 451 de San Sebastián, finca número 22,135, inscripción 6ta. h.) Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de Westernbank Puerto Rico, o a su orden, por la suma principal de \$15,000.00, con intereses al 6.99% anual, vencederó a la presentación, constituida mediante la escritura número 1238, otorgada en Camuy, Puerto Rico, el día 20 de noviembre de 2002, ante el notario Adrián J. Hilera Torres, e inscrita al folio 171 del tomo 451 de San Sebastián, finca número 22,135, inscripción 7ma. i.) Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de Westernbank Puerto Rico, o a su orden, por la suma principal de \$20,000.00, con intereses al 9.99% anual, vencederó a la presentación, constituida mediante la escritura número 504, otorgada en Mayagüez, Puerto Rico, el día 4 de agosto de 2004, ante el notario Esther Rebeca Luzón Colón, e inscrita al folio 172 del tomo 451 de San Sebastián, finca número 22,135, inscripción 8va. j.) Modificada la hipoteca por la suma de \$20,000.00, de la inscripción 6ta., en cuanto a los intereses que serán al 9.99% anual, vencederó a los 30 años, según la escritura número 499, otorgada en Mayagüez, Puerto Rico, el día 4 de agosto de 2004, ante el notario Esther Rebeca Luzón Colón, e inscrita al folio 172 del tomo 451 de San Sebastián, finca número 22,135, inscripción 9na. k.) Modificada la hipoteca por la suma de \$17,400.00, de la inscripción 4ta., en cuanto a los intereses que serán al 9.99% anual, vencederó a los 30 años, según la escritura número 500, otorgada en Mayagüez, Puerto Rico, el día 4 de agosto de 2004, ante el notario Esther Rebeca Luzón Colón, e inscrita al folio 172 del

tomo 451 de San Sebastián, finca número 22,135, inscripción 10ma. l.) Modificada la hipoteca por la suma de \$7,600.00, de la inscripción 3ra., en cuanto a los intereses que serán al 9.99% anual, vencederó a los 30 años, según la escritura número 501, otorgada en Mayagüez, Puerto Rico, el día 4 de agosto de 2004, ante el notario Esther Rebeca Luzón Colón, e inscrita al folio 172 del tomo 451 de San Sebastián, finca número 22,135, inscripción 11ma. Se le advierte a los licitadores que la adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el mismo acto de la adjudicación en moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica, y para conocimiento de la parte demandada y de toda(s) aquella(s) persona(s) que tenga (n) interés inscrito con posterioridad a la inscripción de los gravámenes que se están ejecutando, que los mismos serán eliminados del Registro de la Propiedad, y para conocimiento de los licitadores y el público en general, y para su publicación en un periódico de circulación general, una vez por semana durante el término de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como, la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía, y se le notificará además a la parte demandada y a su abogado o abogada vía correo certificado con acuse de recibo siempre que haya comparecido al pleito. Si el (la) deudor (a) por Sentencia no comparece al pleito, la notificación será enviada vía correo certificado con acuse de recibo a las últimas direcciones conocidas. Se les advierte a todos los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como la de la subasta, estarán disponibles para ser examinados en la Secretaría del Tribunal. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito de ejecutante, continuarán subsiguientes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y para conocimiento de la parte demandada, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, expido el presente Aviso para su publicación en los lugares públicos correspondientes. Librado en San Sebastián, Puerto Rico, a 30 de agosto de 2021.

CARLOS M. SOTO BONILLA, ALGUACIL PLACA #693.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE GUAYAMA

### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO Demandante V. SUCESIÓN DE JULIO ECHEVARRÍA ECHEVARRÍA, COMPUESTA POR JULIO ECHEVARRÍA RIVERA Y OTROS Demandado(a)

Civil: GM2019CV00981. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

### A: SUCESIÓN DE JULIO ECHEVARRÍA ECHEVARRÍA, COMPUESTA POR JULIO ECHEVARRÍA RIVERA, MANUEL ECHEVARRÍA RIVERA E ISADIA NATAL T/C/C ISADIA SOYACK, FULANO Y MENGANO DE TAL, POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS, ROSA ESTHER RIVERA LEBRÓN, POR SI Y EN LA CUOTA VIUDAL USUFRUCTUARIA.

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 31 de agosto de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirija a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 8 de septiembre de 2021. En Guayama, Puerto Rico, el 8 de septiembre de 2021. MARISOL ROSADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA. ILEANA CRUZ VÁZQUEZ, SECRETARIA AUXILIAR.